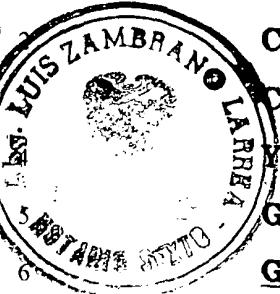


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.ncl.ec.



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA INTERSERVISE CÍA. LTDA.: QUE HACE LOS
CÓNYUGES SEÑOR DR. PABLO FERNANDO JARA VICUÑA
Y SEÑORA ING. COM GINA MAGDALENA VINUEZA
GRANDA A FAVOR DE LA SEÑORA LEIDY PATRICIA
GALARZA MALDONADO.-

CUANTIA: \$ 132.00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del
Ecuador, hoy día diecinueve de Abril del año dos mil siete, ante mí,
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
MACHALA, comparecen, por sus propios derechos, por una parte; como
"Cedentes" los cónyuges señor Dr. **Pablo Fernando Jara Vicuña**, de
estado civil casado, Medico, residente en esta ciudad de Machala; y,
señora Ing. Com. **Gina Magdalena Vinueza Granda**, de estado civil
casada, residente en esta ciudad de Machala; y por otra parte, como
"Cesionaria" la señora **Leidy Patricia Galarza Maldonado**, de estado civil
casada, bachiller, domiciliada en la ciudad de Cuenca, y de paso por esta
ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me
presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
Escrituras Públicas de Mayor Cuantía a su cargo, sírvase incorporar la
Transferencia de Participaciones de la Compañía **INTERSERVISE CÍA.**
LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente Escritura
comparece por sus propios derechos y en calidad de cedente el señor
Pablo Fernando Jara Vicuña acompañado de su cónyuge Gina Magdalena
Vinueza Granda; y por otra parte, la señora Leidy Patricia Galarza

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P. *865*

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.ncl.cc.

1 Maldonado a quien se le denominará como cesionaria. Todos mayores de
2 edad, de estado civil casados, y capaces ante la Ley para celebrar
3 cualquier acto o contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Para los efectos
4 legales del presente contrato los comparecientes anotan los siguientes
5 antecedentes: Mediante Escritura Pública otorgada el primero de
6 Noviembre de dos mil, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Machala,
7 Abogado Roberto Pombo Molina, se constituyó con domicilio en la ciudad
8 de Machala, la Compañía INTERSERVICE CÍA. LTDA., constitución que
9 fue inscrita en el Registro Mercantil de Machala, el cuatro de diciembre de
10 dos mil, bajo el número mil cincuenta y tres, anotada en el repertorio bajo
11 el número mil quinientos ochenta y dos. **TERCERA: CONTRATO.-**
12 Habiendo obtenido autorización de la Junta General Extraordinaria de
13 Socios reunida el veintiuno de febrero de dos mil siete, el cedente señor
14 Pablo Fernando Jara Vicuña en forma libre y voluntaria, transfiere a favor
15 de la cesionaria Leidy Patricia Galarza Maldonado, la totalidad de sus
16 participaciones que posee dentro de la Compañía **INTERSERVICE CÍA.**
17 **LTDA.,** las mismas que representan dentro del capital social de la
18 Compañía la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondientes a CIENTO TREINTA Y
20 DOS PARTICIPACIONES. Adjunto la Acta de Junta General Universal
21 Extraordinaria de Socios de la Compañía **INTERSERVICE CÍA. LTDA.**
22 para que como documentos habilitantes formen parte integrante del
23 presente Contrato Escriturario. Cuya cesión y transferencia la autoriza y
24 presta su formal consentimiento la cónyuge del cedente señora Gina
25 Magdalena Vinuesa Granda. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado y que
26 el cedente manifiesta haberlo recibido en efectivo y a satisfacción es de
27 CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA a favor del Sr. Pablo Fernando Jara Vicuña que representa el

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INTERSERVICE CÍA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy 21 de febrero de 2007, en las oficinas de la compañía, ubicada en la calle Bartolomé de las Casas s/n y Tirso de Molina, de la ciudad de Cuenca, siendo las diecinueve horas, se celebra la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, contando con la concurrencia de quienes representan el 100% del capital social, señores Freddy Leonardo Cando Jara, Saida Cecilia Jara Vicuña y Pablo Fernando Jara Vicuña, por sus propios y personales derechos; Una vez que el señor secretario ha hecho lista de los asistentes, y una vez que se ha comprobado la asistencia de todo el capital pagado, los socios, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, acuerdan por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria con el objeto de tratar y resolver asuntos inherentes a la compañía, para lo que previamente acuerdan, tratar y resolver el siguiente orden del día:

- **Conocimiento y aprobación de la Reforma del objeto social de la compañía y reforma del Artículo Dos del estatuto de la compañía;**
- **El aumento del capital social de la compañía y reforma del Artículo Seis del estatuto de la Compañía**
- **Autorización al socio Pablo Fernando Jara Vicuña con el fin de que transfiera la totalidad de sus participaciones a la señora Lady Patricia Galarza Maldonado y autorización a la socia Zaida Jara Vicuña con el fin de que transfiera la totalidad de sus participaciones al señor Freddy Cando Jara.**

El Presidente declara válidamente instalada la Junta y ordena que por secretaría se dé lectura al orden del día. El secretario luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son los siguientes: **Conocimiento y aprobación de la Ampliación del Objeto Social de la compañía; El aumento del capital social de la compañía**

El Presidente toma la palabra y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el **primer punto** del orden del día, en tal virtud la Junta entra a conocer el punto del orden del día, y para tratarlo toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que en la actualidad la compañía efectivamente cuenta con todos los requisitos legales para desempeñar con total normalidad el trabajo para el cual se constituyeron, sin embargo manifiesta que la compañía tiene la posibilidad de expandir su ámbito de trabajo e incursionar en otras áreas como es la formación teórica práctica de conductores no profesionales y la prestación de servicios de capacitación de los mismos, como objeto social principal, el mismo que se cumplirá conjuntamente con el actual objeto social; la propuesta efectuada es puesta a consideración de los socios presentes, quienes deciden luego de un largo análisis de las ventajas y desventajas de la propuesta aceptar por unanimidad la ampliación del Objeto Social de la compañía por lo que deciden aprobar la reforma del Estatuto Social de la empresa en su Artículo Segundo, que en lo posterior dirá: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- "La compañía tendrá por objeto social principal la formación teórica práctica de conductores no profesionales y la prestación de servicios de capacitación de los mismos. Para cumplir tanto con el objeto social principal, como para las demás actividades, la compañía podrá ejecutar**

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con los mismos. Para el ejercicio de sus actividades podrá comprar, vender, alquilar, concesionar bienes muebles e inmuebles, así como importar y exportar bienes relacionados con su objeto social, adquirir acciones y participaciones de otras sociedades; participar en la constitución de compañías como socia o accionista; y, en general, realizar toda clase de actos y contratos civiles y de comercio relacionados directamente con el objeto social principal y demás actividades de la compañía siempre y cuando sean permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén acordes con estos estatutos."

El Presidente toma la palabra y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el **segundo punto** del orden del día, en tal virtud la Junta entra a conocer el segundo punto del orden del día, y para tratarlo toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que la compañía tiene la necesidad de contar con más recursos económicos con finalidad de cumplir con el nuevo objeto social principal que se aprueba mediante la presente Junta, para lo cual propone a los socios que se eleve el capital social a UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, implicando esto un aumento de UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, razón por la cual solicita se apruebe el aumento a UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1500,00). Se aclara que el monto del aumento de capital será aportado por el socio FREDDY CANDO JARA perteneciéndole las participaciones correspondientes por dicha aportación y aumento de capital; luego de las deliberaciones del caso, los socios aceptan por unanimidad el aumento de capital social, todo en los términos constantes en el cuadro de aumento de capital que se adjunta; Aprobado el aumento de capital social, se aprueba también por consiguiente la reforma del Estatuto Social de la empresa en su ARTICULO SEXTO, el mismo que en lo posterior dirá: **"ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es el de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1500,00), dividido en UN MIL QUINIENTAS participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.-"**

El Presidente toma la palabra y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el **tercer punto** del orden del día, en tal virtud la Junta entra a conocer el tercer punto del orden del día, y para tratarlo toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el socio Pablo Fernando Jara Vicuña y la socia señora Saida Jara Vicuña, han tomado la decisión de ceder las participaciones que tienen en la compañía a favor de la señora LADY PATRICIA GALARZA MALDONADO y del señor FREDDY CANDO JARA respectivamente, transferencia que de ninguna forma afecta el normal desarrollo de las actividades de la compañía, cuanto más los beneficiarios de dicha transferencia, laboran en la compañía; luego de las deliberaciones del caso, los socios aceptan y autorizan por unanimidad la transferencia de participaciones otorgada por el señor Pablo Fernando Jara Vicuña y la señora Saida Jara Vicuña a favor de la señora LADY PATRICIA GALARZA MALDONADO y del señor FREDDY CANDO JARA respectivamente, debiéndose registrar a los nuevos socios en el respectivo cuadro de integración de capital y nomina de socios. Se encarga al señor gerente señor FREDDY CANDO JARA y al Dr. Cristóbal Medina Aguirre y Dr. Diego Andrés Parra para que realicen todos los trámites conducentes a lo resuelto

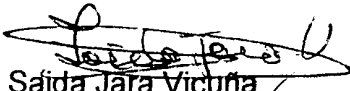
AB. LUIS ZAMBRANO LARRERA

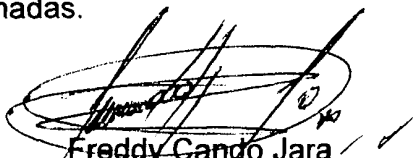
NOTARIO PÚBLICO SEXTO

MACCHAYAL - BOL. COB.

por la Junta Extraordinaria Universal de Socios.

Sin tener otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para que se redacte el acta correspondiente. Reinstalada la sesión con el mismo número de asistentes con quienes se dio inicio, se procede a dar lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los presentes, sin modificaciones con lo cual se levanta la sesión a las veinte y un horas y para constancia firman al final el Presidente y Secretario de la Junta con todos los asistentes, bajo prevenciones de nulidad de las resoluciones tomadas.


Saída Jara Vicuña
PRESIDENTE - SOCIO


Freddy Cando Jara
GERENTE - SOCIO


Pablo Fernando Jara
SOCIO


Dr. Diego Andrés Parra
SECRETARIO AD HOC


AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

N.º 11.111.111 DEL 01/01/2011

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.ncl.ec.

1 valor nominal de las participaciones. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La
2 cesionaria acepta la presente transferencia de participaciones por
3 convenir a sus intereses y ser otorgado a su favor y por estar de acuerdo
4 con sus estipulaciones. Usted Sr. Notario, sírvase incorporar las demás
5 cláusulas de estilo que miren a la perfecta validez de esta Escritura
6 Pública a celebrarse. F) **DR. CRISTÓBAL MEDINA AGUIRRE**, Abogado,
7 Registro profesional número mil novecientos treinta y cinco, del Colegio
8 de Abogados de Azuay. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que los
9 comparecientes la aprueban en todas sus partes la misma que queda
10 elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,
11 estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
12 doy fe.-----

13
14
15
16 **PABLO FERNANDO JARA VICUÑA** /

17 C. C. No. 010139042-5

18
19
20
21 **GINA MAGDALENA VINUEZA GRANDA** /

22 C. C. No. 070294391-1

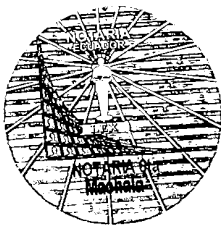
23
24
25
26 **LEIDY PATRICIA GALARZA MALDONADO** /

27 C. C. No. 070456036-6

28
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

J.M.M.P

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

10.000.000.000



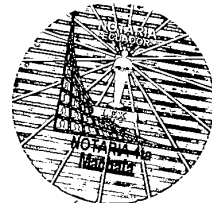
1 **ZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto
2 en el Artículo 113 Inciso Tercero de la Ley de Compañías, tomando nota
3 de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
4 DE LA COMPAÑÍA INTERSERVISE CIA. LTDA. QUE HACE LOS
5 CONYUGES SEÑOR DR. PABLO FERNANDO JARA VICUÑA Y
6 SEÑORA ING. COM. GINA MAGDALENA VINUEZA GRANDA A
7 FAVOR DE LA SEÑORA LEIDY PATRICIA GALARZA
8 MALDONADO, / otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala, el
9 19 de Abril del 2007, / al margen de la matriz de constitución de la
10 compañía "INTERSERVISE CIA. LTDA." otorgada ante el Notario Cuarto
11 de Machala, Abogado Roberto Pombo Molina, de fecha 01 de noviembre
12 de 2000, cuyo protocolo esta a mi cargo.-

13 Machala, a 08 de junio de 2007



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

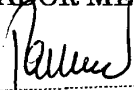


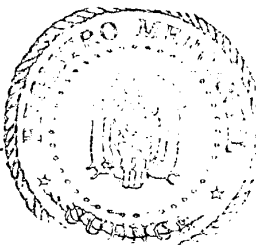
20 -

gio Comb. d'omic

ZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **INTERSERVICE CIA. LTDA** inscrita con el No. 396 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha siete de octubre del dos mil tres. **CUENCA, ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR MERCANTIL.**

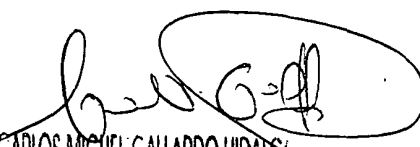
Marguor. Pitt Hochob
4 de .00
H 1053


Dr. Remigio Auquiña Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



CEN 11

FICO: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de Participaciones, al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INTERSERVICE CIA. LTDA.**, a foja No. 5.994 del Registro Mercantil del año 2.000.- Machala, a tres de Agosto del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA



TRAMITE No. 3087

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 828-DJ-07
Cuenca, 27 de Agosto de 2007

Señor Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

[Handwritten signature]
27/08/07

De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el señor Notario Sexto del cantón Machala, el 19 de Abril de 2007, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía “ **INTERSERVICE CIA. LTDA.** “, efectuada por el socio PABLO FERNANDO JARA VICUÑA a favor de LEIDY PATRICIA GALARZA MALDONADO, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, consiguientemente considero que la transferencia de participaciones en él contenida puede ser ingresada a nuestro Registro de Sociedades.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.